

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO

POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULA UTILIZADAS PARA EL CÁLCULO DE LOS MONTOS ESTIMADOS DISTRIBUIBLES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 58, fracción III, de la Constitución Política del Estado; y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de diciembre de 2011, en su Artículo 9º, fracción I, y Anexo 14, prevé recursos para el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que se incluye el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deben ser distribuidos mediante la fórmula y metodología señaladas en los Artículos 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 36, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en su respectivo Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministraciones.

Que por disposición expresa del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de esta Ley, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Que el mismo artículo 38, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal obliga a las entidades federativas a distribuir entre los municipios que las integran, los montos que constituyen el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada municipio o demarcación territorial.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó el día veintiocho de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios".

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9°, fracción I, y Anexo 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 87, fracción IV, 110 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 21, apartado A), fracciones I y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 18, fracción II, 19 y 21 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; y 6° y 7°, fracción XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fórmula utilizadas para el cálculo de los montos estimados distribuibles a los municipios del Estado de Colima, así como el calendario de ministraciones, de las aportaciones federales que les corresponden del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el ejercicio fiscal 2012, conforme a lo dispuesto en los Artículos 25, fracción IV, 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Artículo 9, fracción I, y Anexo 14, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2012.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Ejercicio Fiscal 2012 para el Estado de Colima, asciende a la cantidad de **\$293'428,469.00** (Doscientos noventa y tres millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

TERCERO.- Las aportaciones que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sólo podrán ser utilizadas en los conceptos señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I y III del artículo 33 de la citada Ley.

CUARTO.- En los términos del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en los resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los recursos se distribuirán a nivel municipal conforme a las cantidades y porcentajes que se expresan en la siguiente tabla, que se obtienen de aplicar al monto a distribuir del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Ejercicio Fiscal 2012 para el Estado de Colima, la cifra relativa de población correspondiente a cada municipio:

MUNICIPIO	POBLACIÓN		ASIGNACIÓN DE RECURSOS
	Absoluta	Relativa	
Armería	28,695	0.044108	\$ 12,942,542.91
Colima	146,904	0.225813	\$ 66,259,962.87
Comala	20,888	0.032108	\$ 9,421,401.28
Coquimatlán	19,385	0.029798	\$ 8,743,581.52
Cuauhtémoc	27,107	0.041667	\$ 12,226,284.02
Ixtlahuacán	5,300	0.008147	\$ 2,390,561.74
Manzanillo	161,420	0.248127	\$ 72,807,525.73
Minatitlán	8,174	0.012565	\$ 3,686,928.71
Tecomán	112,726	0.173277	\$ 50,844,404.82
Villa de Álvarez	119,956	0.184390	\$ 54,105,275.40
Total	650,555	1.000000	\$ 293,428,469.00

QUINTO.- Durante el ejercicio fiscal 2012, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se enterará a cada municipio, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme al siguiente calendario de ministración:

		Municipio	Armería	Colima	Comala	Coquimatán	Cuauhtémoc
MINISTRACIÓN	TOTAL ESTATAL	FECHA DE ENTREGA					
Anual 2012	\$ 293,428,469.00		\$ 12,942,542.91	\$ 66,259,962.87	\$ 9,421,401.28	\$ 8,743,581.52	\$ 12,226,284.02
Enero de 2012	\$ 24,452,372.41	3 de febrero de 2012	\$ 1,078,545.24	\$ 5,521,663.57	\$ 785,116.77	\$ 728,631.79	\$ 1,018,857.00
Febrero de 2012	\$ 24,452,372.41	5 de marzo de 2012	\$ 1,078,545.24	\$ 5,521,663.57	\$ 785,116.77	\$ 728,631.79	\$ 1,018,857.00
Marzo de 2012	\$ 24,452,372.41	4 de abril de 2012	\$ 1,078,545.24	\$ 5,521,663.57	\$ 785,116.77	\$ 728,631.79	\$ 1,018,857.00
Abril de 2012	\$ 24,452,372.41	4 de mayo de 2012	\$ 1,078,545.24	\$ 5,521,663.57	\$ 785,116.77	\$ 728,631.79	\$ 1,018,857.00
Mayo de 2012	\$ 24,452,372.41	5 de junio de 2012	\$ 1,078,545.24	\$ 5,521,663.57	\$ 785,116.77	\$ 728,631.79	\$ 1,018,857.00
Junio de 2012	\$ 24,452,372.41	4 de julio de 2012	\$ 1,078,545.24	\$ 5,521,663.57	\$ 785,116.77	\$ 728,631.79	\$ 1,018,857.00
Julio de 2012	\$ 24,452,372.40	3 de agosto de 2012	\$ 1,078,545.24	\$ 5,521,663.57	\$ 785,116.77	\$ 728,631.79	\$ 1,018,857.00
Agosto de 2012	\$ 24,452,372.40	4 de septiembre de 2012	\$ 1,078,545.24	\$ 5,521,663.57	\$ 785,116.77	\$ 728,631.79	\$ 1,018,857.00
Septiembre de 2012	\$ 24,452,372.42	3 de octubre de 2012	\$ 1,078,545.24	\$ 5,521,663.57	\$ 785,116.78	\$ 728,631.80	\$ 1,018,857.00
Octubre de 2012	\$ 24,452,372.43	5 de noviembre de 2012	\$ 1,078,545.25	\$ 5,521,663.58	\$ 785,116.78	\$ 728,631.80	\$ 1,018,857.00
Noviembre de 2012	\$ 24,452,372.44	5 de diciembre de 2012	\$ 1,078,545.25	\$ 5,521,663.58	\$ 785,116.78	\$ 728,631.80	\$ 1,018,857.01
Diciembre de 2012	\$ 24,452,372.45	19 de diciembre de 2012	\$ 1,078,545.25	\$ 5,521,663.58	\$ 785,116.78	\$ 728,631.80	\$ 1,018,857.01

		Municipio	Ixtlahuacán	Manzanillo	Mirafitlán	Tecomán	Vila de Álvarez
MINISTRACIÓN	TOTAL ESTATAL	FECHA DE ENTREGA					
Anual 2012	\$ 293,428,469.00		\$ 2,390,561.74	\$ 72,807,525.73	\$ 3,686,928.71	\$ 50,844,404.82	\$ 54,105,275.40
Enero de 2012	\$ 24,452,372.41	3 de febrero de 2012	\$ 199,213.48	\$ 6,067,293.81	\$ 307,244.06	\$ 4,237,033.74	\$ 4,508,772.95
Febrero de 2012	\$ 24,452,372.41	5 de marzo de 2012	\$ 199,213.48	\$ 6,067,293.81	\$ 307,244.06	\$ 4,237,033.74	\$ 4,508,772.95
Marzo de 2012	\$ 24,452,372.41	4 de abril de 2012	\$ 199,213.48	\$ 6,067,293.81	\$ 307,244.06	\$ 4,237,033.74	\$ 4,508,772.95
Abril de 2012	\$ 24,452,372.41	4 de mayo de 2012	\$ 199,213.48	\$ 6,067,293.81	\$ 307,244.06	\$ 4,237,033.74	\$ 4,508,772.95
Mayo de 2012	\$ 24,452,372.41	5 de junio de 2012	\$ 199,213.48	\$ 6,067,293.81	\$ 307,244.06	\$ 4,237,033.74	\$ 4,508,772.95
Junio de 2012	\$ 24,452,372.41	4 de julio de 2012	\$ 199,213.48	\$ 6,067,293.81	\$ 307,244.06	\$ 4,237,033.74	\$ 4,508,772.95
Julio de 2012	\$ 24,452,372.40	3 de agosto de 2012	\$ 199,213.48	\$ 6,067,293.81	\$ 307,244.06	\$ 4,237,033.73	\$ 4,508,772.95
Agosto de 2012	\$ 24,452,372.40	4 de septiembre de 2012	\$ 199,213.48	\$ 6,067,293.81	\$ 307,244.06	\$ 4,237,033.73	\$ 4,508,772.95
Septiembre de 2012	\$ 24,452,372.42	3 de octubre de 2012	\$ 199,213.48	\$ 6,067,293.81	\$ 307,244.06	\$ 4,237,033.73	\$ 4,508,772.95
Octubre de 2012	\$ 24,452,372.43	5 de noviembre de 2012	\$ 199,213.47	\$ 6,067,293.81	\$ 307,244.06	\$ 4,237,033.73	\$ 4,508,772.95
Noviembre de 2012	\$ 24,452,372.44	5 de diciembre de 2012	\$ 199,213.47	\$ 6,067,293.81	\$ 307,244.06	\$ 4,237,033.73	\$ 4,508,772.95
Diciembre de 2012	\$ 24,452,372.45	19 de diciembre de 2012	\$ 199,213.48	\$ 6,067,293.82	\$ 307,244.05	\$ 4,237,033.73	\$ 4,508,772.95

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Palacio de Gobierno de la Ciudad de Colima, a los 27 días del mes enero de 2012.

ATENAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. RENÉ RODRÍGUEZ ALCARAZ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO. Rúbrica.